

Estimados afiliados,

Os trasladamos información de vuestro interés en relación a una situación de las pernoctas en Caracas y la actualización de las prestaciones de los TCP indefinidos a tiempo parcial.

PERNOCTAS CARACAS

Como ya os informamos anteriormente, el pasado martes 12 de febrero se celebró la reunión ante la Inspección de Trabajo entre los representantes legales de los trabajadores y la empresa, sobre la actual situación en Caracas. La inspectora actuante, solicitó a la empresa un plan de contingencia y un análisis de riesgo exhaustivo que debía remitir en un plazo no mayor de 48 horas pero, antes de la finalización de dicho plazo, la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid nos trasladó su falta de competencia para resolver la paralización de las pernoctas en Caracas. Nuestra asesoría jurídica en colaboración con la de otros sindicatos de AEA afectados por esta situación, estamos buscando nuevas vías para resolver este proceso cuya máxima es, la seguridad de nuestras tripulaciones en un escenario tan delicado como el actual en Venezuela, por lo que, en el día de ayer desde el Comité de Empresa hemos remitido un escrito a la Dirección General de Trabajo para que se pronuncie acerca de ello.

Os mantendremos informados de cualquier novedad al respecto.

REGULARIZACIÓN DE PRESTACIONES 2018 TCP INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL

Como en años anteriores os trasladamos que debido al tratamiento especial que tienen las cotizaciones de los TCP indefinidos a tiempo parcial, os informamos de los pasos para poder reclamar la actualización de las prestaciones de riesgo de embarazo y/o lactancia, maternidad/paternidad, accidente laboral o baja por IT, cuyo inicio se haya producido en el año 2018 o alguno de los meses para realizar el cálculo de la prestación haya sido en el 2018.

A continuación, os damos una breve explicación del funcionamiento del cálculo de las bases y cotización, así como su posterior regularización y siguiente reclamación de la prestación inicialmente concedida.

Las bases de cotización de los TCP indefinidos a tiempo parcial se determinan al inicio de cada año, computando el importe total de las remuneraciones que el TCP tenga derecho a percibir en ese año, excluyendo en todo caso, los importes correspondientes a los conceptos no computables en la base de cotización. En este cálculo inicial, se tendrán en cuenta los conceptos salario base, prima razón viaje y prorrata de la paga extra - el plus de transporte no se incluye al ser un concepto no salarial - que variará en función del nivel salarial en el que esté el TCP y el porcentaje de jornada que se tenga a principio de año (101 días - 26,7%, 180 días - 50% y 270 días - 75%).

La cantidad así obtenida, se prorrateará entre los doce meses del año, estableciéndose de ese modo la cuantía de la base de cotización de cada uno de los meses, con independencia de las remuneraciones que se perciban íntegramente en los períodos de actividad.

A final de cada año, si el TCP ha recibido remuneraciones por importe distinto al inicialmente considerado para ese año, la Empresa debe realizar la correspondiente regularización a la Seguridad Social. En esta regularización se tienen en cuenta todos los conceptos salariales, que son además del salario base, la prima razón viaje y las pagas extras, las horas de vuelo 1, las imaginarias, comisiones de venta a bordo y Gusto +, dietas tributables, pago en especie en concepto de comidas, es decir, todos los conceptos salariales.

La empresa nos ha informado que a finales de diciembre procedió a realizar las actualizaciones de las bases de cotización, emitiendo el pago de las mismas a la Seguridad Social el día 31 de enero de 2018.

- Los TCP que no hayan percibido ninguna de las prestaciones anteriormente mencionadas, o protegidas por la Seguridad Social como pudiera ser cualquier tipo de incapacidad, únicamente les afecta en que las bases de cotización del año 2018 que figuran en la Seguridad Social se corresponden con los que realmente ha generado en la compañía y que, en la práctica totalidad de los casos, será superior al cálculo estimado al principios de año.
- Los TCP que se hayan encontrado en las situaciones de riesgo de embarazo y/o lactancia, maternidad/paternidad, baja por accidente laboral o por enfermedad común, el cálculo de la prestación que habrán recibido se habrá calculado tomando como referencia las bases de cotización estimadas realizadas a principio de año y, por lo tanto, una vez regularizadas las bases por parte de la Empresa a la Seguridad Social, se debe reclamar la diferencia a la Mutua y/o Seguridad Social o a la Empresa, en función de quien haya sido el pagador de la situación protegida.

Qué bases de cotización se tienen en cuenta para las prestaciones.

1. En el caso de riesgo de embarazo y/o lactancia, enfermedad o accidente laboral o baja por contingencias comunes, la base reguladora será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas por la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la suspensión laboral, es decir, la fecha en la que se inicia la situación de riesgo de embarazo, entre el número de días naturales a que éstas correspondan.
2. En el caso de maternidad/paternidad, la base reguladora diaria de la prestación será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la suspensión laboral, entre 365 días.

En base a estos criterios, las prestaciones se tendrán que recalcular y la diferencia será abonada en función de quien haya sido el pagador.

Reclamaciones a la MUTUA por prestación de riesgo de embarazo y/lactancia.

Para solicitar la revisión de la base reguladora por las prestaciones de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural de las TCP a tiempo parcial que se hayan calculado con las bases de cotización del año 2018, deberán remitir a la Mutua, a la dirección de correo pagodirecto@mutuabalealear.es, la siguiente documentación:

- Solicitud de riesgo de embarazo y/o lactancia cumplimentada
- Fotocopia de DNI

- Fotocopia número de cuenta bancaria
- Modelo 145 cumplimentado

La Mutua nos ha informado que las regularizaciones que ha hecho la empresa a finales de enero no le llegarán a la Mutua hasta finales de marzo, pero que las solicitudes se pueden empezar a realizar desde hoy.

Adjunto al comunicado encontraréis los formularios.

Reclamaciones a la Seguridad Social por maternidad/paternidad.

La empresa deberá facilitar, previa solicitud, un nuevo certificado de empresa con las bases de cotización actualizadas para presentar en la Seguridad Social. La empresa nos ha informado que únicamente se remitirán las regulaciones que sean positivas, es decir, aquellas cuyas bases de cotización hayan aumentado.

Las reclamaciones de baja por accidente o enfermedad laboral y/o contingencias comunes se deben realizar directamente a la empresa.

La fecha límite para poder realizar estas reclamaciones finaliza el 30 de abril, ya que el plazo es de tres meses desde que la Empresa emitió el pago de las actualizaciones y fue el 31 de diciembre.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición para cualquier aclaración.

Recibid, un cordial saludo

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA